

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9795.-

VISTO:

El Expediente N° CD 074-D-03; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección Bomberos Neuquén dependiente de la Policía Provincial del Neuquén solicita extender el tiempo de vencimiento de los registros de conducir para sus categorías "D" y "E".-

Que fundamenta lo peticionado, en que lo normado según Ordenanza N° 7510 y su Decreto Reglamentario N° 979/96, no permite tal periodicidad.-

Que el tema de marras se encuentra específicamente abordado por la Ordenanza N° 7143, la que en su Artículo 1º) establece: "Exímase al personal de la Policía y Bomberos de la Provincia del Neuquén, que por sus funciones específicas debe conducir vehículos oficiales de la repartición, del pago de la contribución fijada para la obtención del Registro de Conductor".-

Que el Artículo 6º) de la citada norma refiere: "Los registros de conductor concedidos bajo esta franquicia, serán otorgados por el término de 1(año), al cabo del cual deberán renovarse".-

Que esta situación – según lo aludido por los peticionantes – implica costos adicionales e innecesarios para los solicitantes de la franquicia referidos a los aranceles de distintos estudios.-

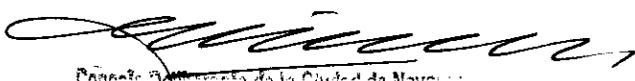
Que del otorgamiento de dicha franquicia no debe surgir ningún otro beneficio que el enunciado en el artículo 1º) de la referida norma, como así tampoco restricciones como el impuesto en su artículo 6º) por lo que es atendible que el término de otorgamiento de estos registros sea el correspondiente al de cualquier otro registro de conductor.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 046/2003, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2003 del día 31 de julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2003, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DERÓGASE el Artículo. 6º) de la Ordenanza N° 7143.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 074-D-2003).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Fdo. **BURGOS TRONCOSO**

Ordenanza Municipal N° P795 /2003
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-074-D-2003

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1429
Fecha: 05/09/03

9795 14